



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1765-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1757-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5816-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que nuestra Entidad ha sido notificada con la Resolución número TRECE recaída en el Proceso N° 00091-2015-0-1708-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, promovida por MINGA SUCLUPE EUGENIO VICENTE, en la que se requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que en el plazo de quince días, cumpla con declarar NULA la Resolución N° 158-2005-OCP

, asimismo, con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre en base a cuatro remuneraciones totales o íntegras, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de imponerse multa de DOS 02 URP en caso de incumplimiento; observando el procedimiento establecido en el Art. 47° del D.S. N° 013-2008-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°. Declarar NULA la Resolución N° 158-2005-OCP

2° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días, y reconozca al demandante EUGENIO VICENTE MINGA SUCLUPE el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre en base a cuatro remuneraciones totales o íntegras, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes, conforme al mandato 00091-2015-0-1708-JM-LA-01.

3° Disponer que de ser el caso la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

4° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1765-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

Pág. 02

Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/NEA


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector